



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEGUNDO: OBJETO:

A los efectos de cumplir con los objetivos referidos precedentemente, UPM FO dona a la Facultad la suma de US\$ 20.000 (veinte mil dólares estadounidenses), suma que se entregará en el plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de suscripción del presente documento, y sujeta a las condiciones que se dirán en la Cláusula Tercero.

TERCERO: CONDICIONES:

UPM FO realiza la donación objeto del presente a los solos efectos de contribuir con el financiamiento de la construcción y equipamiento de un nuevo edificio para alojar los actuales Laboratorios de Suelos y Aguas de la Facultad de Agronomía, y de esta forma contribuir con el aumento de capacidad analítica de los mismos. En consecuencia, la donación se realiza sujeta a las siguientes condiciones: (i) Destino - que la suma referida en la Cláusula Primero, se destine exclusivamente a completar el financiamiento de la primera etapa del proyecto de construcción de los nuevos Laboratorios referidos precedentemente; (ii) que la Facultad ponga el nuevo Laboratorio a disposición de UPM FO a los efectos de realizar proyectos de investigación de interés académico en el sector forestal a desarrollar en forma conjunta entre la Facultad y UPM FO y/o la Sociedad de Productores Forestales; esto último, sujeto a las posibilidades que la planificación de trabajos del Laboratorio lo permita.

A los efectos previstos en el presente literal, la Facultad de Agronomía reglamentará el uso y el acceso al nuevo Laboratorio de Suelos y Aguas, debiendo los investigadores de UPM FO y/o de la Sociedad de Productores Forestales, en su caso, debidamente autorizados, sujetarse a dicha reglamentación.

CUARTO: PLAZO:

La Facultad se compromete a culminar las obras referidas en la Cláusula Tercero, en un plazo no mayor a doce meses.

QUINTO:

En señal de agradecimiento por la contribución realizada por UPM FO, la Facultad de Agronomía se compromete a realizar un reconocimiento público que testimonie el aporte de la Empresa a la ejecución de la obra.

SEXTO: INCUMPLIMIENTO:

1. UPM FO podrá solicitar a la Facultad que acredite el destino de los fondos que se entregan en cumplimiento de la presente donación modal. 2. En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones a las cuales se sujeta la presente donación modal, conforme lo establecido en

MD



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

la Cláusula Tercero, y en particular, de constatarse su afectación a un destino distinto al mencionado en este documento, se rescindirá la presente donación de pleno derecho de pleno derecho, sin derecho a reclamación de especie alguna, y debiendo la Facultad reintegrar los fondos a UPM FO.

SEPTIMO: Domicilios especiales.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que pueda dar lugar este contrato, las partes fijan como domicilios especiales los indicados en la comparecencia de este instrumento.

OCTAVO: Comunicaciones.

Las partes establecen que el medio idóneo de las comunicaciones dirigidas a la parte donante será el practicado en forma personal, en el domicilio constituido por la misma, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza de Actos Administrativos y que el medio idóneo de las comunicaciones dirigidas a la Universidad de la República será por nota con copia y acuse de recibo, la que deberá ser presentada en el domicilio constituido en Mesa de Entrada en Oficinas Centrales, sito en Av. Dieciocho de Julio 1968, de la ciudad de Montevideo.

Para constancia de lo expresado se firma el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Ing. Javier Solari
Forestal Oriental S.A.

Dr. Jorge Monza
Decano Interino
Facultad de Agronomía

Ing. Ricardo Methol
Forestal Oriental S.A.